



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0030-2018
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 26/01/2018	Hora: 15:13:31.75... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. 133-0315 del 22 de diciembre del 2015, se otorgó al señor **MIGUEL ÁNGEL OCAMPO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.342.164, una **CONCESIÓN DE AGUAS** para la actividad de Piscícola ceba, beneficio y empaque de trucha, en beneficio del predio conocido como El Higuierón identificado con el F.M.I. No. 002- 1548, ubicado en la vereda El Carmelo del Municipio de Abejorral

Que por medio del oficio No. 133.0625 del 29 de diciembre del 2015, el señor **MIGUEL ÁNGEL OCAMPO LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.342.164, solicitó transferir la Concesión de aguas al señor **DARÍO OCAMPO PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.357.554, arrendatario del predio.

Que a través de correspondencia con radicado interno No.133-0044 del 23 de enero del 2018, solicitó a la Corporación una disminución de caudal otorgado en beneficio del predio conocido como El Higuierón, identificado con el F.M.I. No. 002- 1548, ubicado en la Vereda El Carmelo del Municipio de Abejorral, toda vez que en la actualidad el proyecto piscícola tan solo usa 40 Lit/Seg del caudal otorgado.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. N°: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.

los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que realizadas las acotaciones fácticas y jurídicas pertinentes para el estudio de la solicitud impetrada, esta Corporación dispone la realización de una visita técnica al lugar, con el fin de determinar la viabilidad o no de lo solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo evaluador de trámites de la Regional páramo la realización de una visita en la que se realice la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante oficio con radicado No.133-0044 del 23 de enero del 2018, por parte del señor **HERNÁN DARÍO OCAMPO PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.357.554.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo

Proyectó: Yeferson C. 25-01-2018

Expediente: 05002.02.22845

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Ordenar visita

Revisó: Jonathan E 25-01-2017